

11389 IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

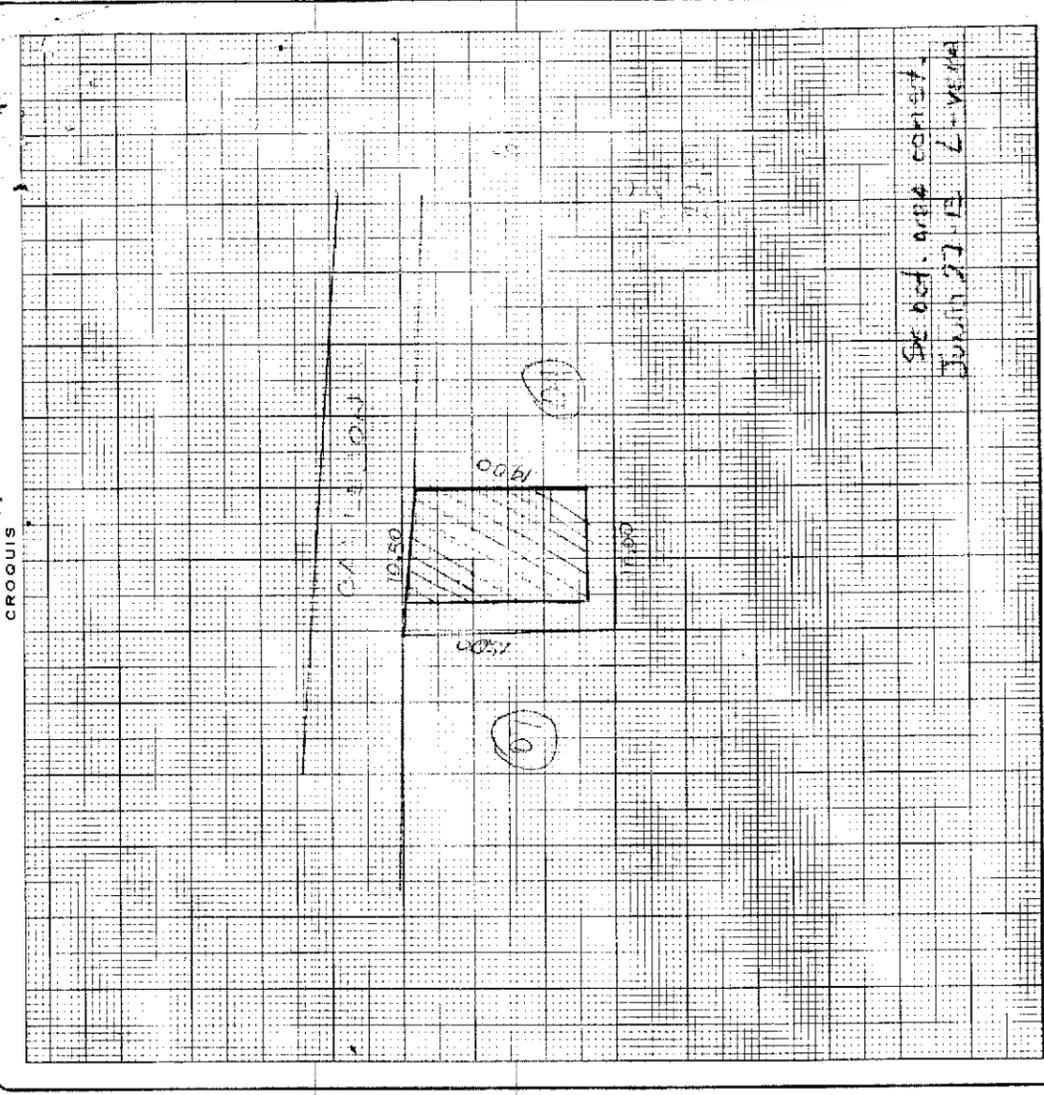
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL ZONA SECCION UNIFICADA U.S.E. IDENTIFICATORIA

DATOS GENERALES
 (7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 (8) ZONA HOMOGENEA
 (9) ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio SIN NOMBRE HOJA N° 5 A

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

(11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
 LOTE INTERIOR
 POR PASAJE PEATONAL
 POR PASAJE VEHICULAR
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALECON
 POR LA PLAYA

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
 TIERRA
 LASTRE
 PIEDRA DE RIO
 ADOQUIN
 ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA
 1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO
 3 PIEDRA DE RIO

(15) AGUA POTABLE
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 DE SODIO O MERCURIO

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
 SOBRE LA RASANTE + METROS
 BAJO LA RASANTE - METROS

(20) AGUA POTABLE
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

(21) DESAGÜES
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA
 (15) AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
 (16) ALCANTARILLADO 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
 (17) ENERGIA ELECTRICA 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

REDES PUBLICAS EN LA VIA
 (18) ALUMBRADO PUBLICO 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

DESIGNACION DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación 1 con edificación 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
 (28) sin uso 1 si mismo que la construcción 2 otro uso 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION TOTAL DE BLOQUES

nombre código

observaciones
 Se OCH. AREA CONSTR. JUNIO 27 1985
 16-02-1985
 16-02-1985
 16-02-1985
 16-02-1985

11795.69

Sello
08/10/12



FOR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA



-----ESCRITURA PUBLICA-----

DE: PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS.-

QUE OTORGAN: LA SEÑORA ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, Y SUS HIJAS,

A FAVOR DE: CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO

NUMERO: 2013.13.08.01.P04488

Autorizada por la Notaria Primera Encargada
Abogada Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

COPIA: PRIMERA CUANTIA: USD\$18.279,02

FECHA DE CELEBRACION: Manta, 13 de agosto del 2013

CONFERI COPIA: Manta, 14 de agosto del 2013



NUMERO:2013-13-08-01-P04484 H/15531

PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS.- QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, Y SUS HIJAS, SEÑORAS: MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, ALBA ROSA MERO CEDEÑO Y CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO (CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE Y HEREDERAS DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE EMERITO MERO DELGADO).

LA CUANTIA ES DE USD\$18.279,02

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes trece de agosto del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparecen y declaran: por una parte la señorita JENNIFER ALBA CHELE MERO, portadora de la cédula de la ciudadanía número uno tres uno dos ocho cuatro dos nueve cuatro guión nueve, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, en su calidad de MANDATARIA de la señora ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno uno uno cuatro cuatro seis guión seis, de estado civil soltera

Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

mandataria de las señoras: MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro cinco ocho tres dos guión cinco, de estado civil casada; MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos cuatro cero seis cuatro guión nueve, de estado civil divorciada; y ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cinco cinco ocho uno nueve guión seis, de estado civil casada, según consta del Poder Especial No.2013.13.08.01.P02975 celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el día diez de mayo del año dos mil trece que se adjunta para que forme parte de este acto, y en calidad de mandataria de la señora ALBA ROSA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero cinco tres cuatro cero guión seis, de estado civil casada, según consta del Poder Especial No. 975, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el día dos de marzo del año dos mil doce, que se adjunta para que forme parte de este acto; quienes son la conviviente sobreviviente y herederas del causante señor José Emérito Mero Delgado, y vendedoras, en su orden; y, por otra parte la señorita CARMEN YOLANDA 



MERO CEDENO, portadora de la cédula de la ciudadanía uno tres cero cinco siete cero cuatro dos cero guión cinco, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, por sus propios y personales derechos, en calidad de heredera del causante señor José Emérito Mero Delgado, y en calidad de compradora. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, y se encuentran legalmente capacitadas para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS", a cuyo otorgamiento procede con amplia libertad y conocimiento, así como examinadas que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta en la cual consta la "PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES

Notario
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANABÍ

SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS", contenida dentro de las siguientes clausulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**

Intervienen, suscriben y otorgan, la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial y Ventas de Cuotas Hereditarias, por una parte la señorita JENNIFER ALBA CHELE MERO, portadora de la cédula de la ciudadanía número uno tres uno dos ocho cuatro dos nueve cuatro guión nueve, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, en su calidad de MANDATARIA de la señora ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno uno uno cuatro cuatro seis guión seis, de estado civil soltera; mandataria de las señoras: MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro cinco ocho tres dos guión cinco, de estado civil casada; MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos cuatro cero seis cuatro guión nueve, de estado civil divorciada; y ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cinco cinco ocho uno nueve guión seis, de estado civil casada, según consta del Poder Especial.



No.2013.13.08.01.P02975 celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el día diez de mayo del año dos mil trece que se adjunta para que forme parte de este acto, y en calidad de mandataria de la señora ALBA ROSA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero cinco tres cuatro cero guión seis, de estado civil casada, según consta del Poder Especial No. 975, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el día dos de marzo del año dos mil doce, que se adjunta para que forme parte de este acto; quienes son la conviviente sobreviviente y herederas del causante señor José Emérito Mero Delgado, y vendedoras, en su orden; y, por otra parte la señorita CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de la ciudadanía uno tres cero cinco siete cero cuatro dos cero guión cinco, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, por sus propios y personales derechos, en calidad de heredera del causante señor José Emérito Mero Delgado, y en calidad de compradora. Las comparecientes se encuentran legalmente capacitadas para suscribir para intervenir en este acto.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) El causante señor JOSE EMERITO MERO DELGADO, adquirió el estado civil soltero, en unión libre con la señora

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ELENA CEDEÑO INTRIAGO, el siguiente inmueble: un terreno ubicado en la Lotización Florida, que corresponde al número sesenta y ocho, de la manzana F, del cantón Manta, con un área de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL NORTE, linderando con partes de los lote números sesenta y siete, con catorce metros quince centímetros lineales; POR EL LADO SUR, linderando con el lote número sesenta y nueve, con quince metros diez centímetros lineales; POR EL LADO ESTE, linderando con el lote número setenta y cuatro, con diez metros lineales; y, POR EL LADO OESTE, linderando con la calle Orquídea, con diez metros treinta centímetros lineales; bien inmueble que lo adquirió mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el día seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, e inscrita el día veinte de octubre del año mil novecientos setenta y dos, bajo el número setecientos tres. Con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número veintitrés se encuentra inscrita la sentencia de Posesión Efectiva pro-indivisa de los Vienes dejados por el causante señor José Emérito Mero Delgado, emitida por el Juzgado Quinto de Lo Civil.



de Manta, emitida el día veinte de abril de mil novecientos setenta y cinco, a favor de los señores Rosa Elena Cedeño Intriago, viuda, Alba Rosa Mero Cedeño, Alexi Janeth Mero Cedeño, Carmen Yolanda Maro Cedeño, María Etelvina Mero Cedeño, y Marianita Bespertina Mero Cedeño.- **TERCERA: PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS.**- Con los antecedentes que han quedado expuestos, la señorita JENNIFER ALBA CHELE MERO, en su calidad de mandataria de las señoras: ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, ALBA ROSA MERO CEDEÑO, debidamente facultada como que quedo justificado en la cláusula de comparecientes, y la señorita CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos, en calidad de conviviente sobreviviente y herederas del causante señor JOSE EMERITO MERO DELGADO; convienen en forma expresa y de mutuo acuerdo efectuar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de la totalidad del bien inmueble descrito en la cláusula anterior, por lo que procedieron a solicitar al señor Alcalde de la ciudad de Manta, para que autorice la partición del bien sucesorio dejado por su conviviente

Al. Victoria Rojas
Primera (E)

padre en su orden: señor JOSE EMERITO MERO DELGADO, concediéndole tal autorización mediante documento No.3826-SM-SMC, tramite No.4369-1, de fecha veinte de junio del año dos mil trece, en el que consta que la partición extrajudicial se la realice en porcentaje sobre la AREA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, SEGÚN INSPECCION AL SITIO: ubicado en la Lotización Florida que corresponde al lote número sesenta y ocho de la manzana F, actualmente Barrio Santa Fe de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral 1063608000, con las siguientes medidas y linderos actuales: POR EL NORTE (Costado Derecho), con catorce metros quince centímetros, y, linderando con lote sesenta y siete; POR EL LADO SUR (Costado Izquierdo), quince metros diez centímetros y linderando con el lote número sesenta y nueve; POR EL LADO ESTE (Atrás), con diez metros y linderando con el lote número setenta y cuatro, y, POR EL LADO OESTE (Frente), con diez metros treinta centímetros y linderando con la calle Orquídea. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; quedando determinado de la siguiente manera: A LA CONVIVIENTE



SOBREVIVIENTE SEÑORA ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, le
corresponde el cincuenta por ciento; A LA HEREDERA
SEÑORA ALBA ROSA MERO CEDEÑO le corresponde el diez por
ciento; A LA HEREDERA SEÑORA ALEXI JANETH MERO CEDEÑO
le corresponde el diez por ciento; A LA HEREDERA
SEÑORITA CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO le corresponde el
diez por ciento; A LA HEREDERA SEÑORA MARIA ETELVINA
MERO CEDEÑO le corresponde el diez por ciento; A LA
HEREDERA SEÑORA MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, le
corresponde el diez por ciento; COMO COPROPIETARIOS EN
CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDERAS del señor
JOSE EMERITO MERO DELGADO, para lo cual se adjunta copia
de la autorización de Partición Extrajudicial para que
forme parte de este acto.- VENTA DE CUOTAS
HEREDITARIAS.- Una vez realizada la partición
extrajudicial en parte porcentual y habiendo quedado las
comparecientes, señores: ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO,
ALBA ROSA MERO CEDEÑO, ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, CARMEN
YOLANDA MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, Y
MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, como copropietarias
del bien inmueble descrito en la clausula anterior,
manifiestan que por ser el inmueble muy pequeño para ser
subdivido para el cónyuge sobreviviente y las cinco

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

herederas, las señoras ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, ALBA ROSA MERO CEDEÑO, ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, Y MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, en forma libre y voluntaria venden sus CUOTAS HEREDITARIAS que les corresponde sobre el bien inmueble descrito, a favor de su hija y hermana señorita CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO, de tal forma que con la presente venta el inmueble objeto de la presente partición, pase a ser de absoluta propiedad de la heredera y compradora, señorita CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO, con la misma ubicación, medida y linderos: ubicado en la Lotización Florida que corresponde al lote número sesenta y ocho de la manzana F, actualmente Barrio Santa Fe de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral 1063608000, con las siguientes medidas y linderos actuales: POR EL NORTE (Costado Derecho), con catorce metros quince centímetros, y, linderando con lote sesenta y siete; POR EL LADO SUR (Costado Izquierdo), quince metros diez centímetros y linderando con el lote número sesenta y nueve; POR EL LADO ESTE (Atrás), con diez metros y linderando con el lote número setenta y cuatro, y, POR EL LADO OESTE (Frente), con diez metros treinta centímetros y linderando con la calle Orquídea. ✕



Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.-

CUARTA: DE LA CUANTIA.- La cuantía de esta escritura de partición extrajudicial es la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$18.279,02) como consta de los certificados de avalúo municipal y demás documentos que se encuentran adjuntos.- **QUINTA: PRECIO.-**

Las partes manifiestan que el precio por la venta del inmueble objeto de este contrato de partición es la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$16.451,12), que la parte vendedora manifiesta haberlo recibido en dinero efectivo y moneda y curso legal de manos de la compradora. **SEXTA: RESERVA DE USUFRUCTOR.-**

Por medio de este acto, la señorita JENNIFER ALBA CHELE MERO, en su calidad de MANDATARIA de la señora ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, manifiesta que es voluntad de su mandataria, reservarse el derecho de Usufructo sobre el bien inmueble objeto de la partición y venta, hasta el último día de su vida, reserva que es acepta por la heredera compradora, señorita Carmen Yolanda Mero Cedeño.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes

Al
SECRETARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

manifiestan que están de acuerdo con las adjudicaciones realizadas en este contrato y por lo tanto aceptan las mismas y se ratifican en la presente partición extrajudicial dejando aclarado que nada tendrán que reclamar en el futuro por el presente acto celebrado. **OCTAVA AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Los comparecientes quedan facultados uno a otros para que por sí o por interpuesta persona soliciten inscripción de esta escritura en El Registro de la Propiedad correspondiente. **SEPTIMA: HABILITANTES.**- Se adjunta los pagos del impuesto a la Herencia; las certificaciones emitidas por los Juzgados De Lo Civil de Manabí - Manta, donde certifican que en dichos Juzgados no se esta tramitando ningún juicio de petición de herencia de los bienes del señor José Emérito Mero Delgado; la publicación de la delación de los bienes hereditarios del causante, efectuada el día doce de julio del año dos mil trece; y los demás documentos que por ley son necesarios para este acto.- **LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para que esta minuta que se eleva a escritura pública y en la cual consta la partición extrajudicial de los bienes muebles e inmuebles intestados, surta sus



efectos de ley. Minuta firmada por el doctor López, con matrícula No.13-2009-54 del Foro de Abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los compareciente aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Jennifer Alba Chele Mero
NOTARIA PRIMERA (E)

Jennifer Alba Chele Mero

JENNIFER ALBA CHELE MERO
C.C. No.131284294-9
MANDATARIA DE LAS SEÑORAS:
ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO
MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO
MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO
ALEXI JANETH MERO CEDEÑO
ALBA ROSA MERO CEDEÑO

Carmen Yolanda Mero Cedeño

CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO
C.C. No.130570420-5



Violkha Rojas Viaces

LA NOTARIA ENCARGADA

M. Violkha Rojas Viaces

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29560:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de julio de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Florida que corresponde al numero SESENTA Y OCHO de la manzana F, con una área de Ciento Cuarenta y Ocho Metros y Cuarenta Centímetros Cuadrados. Cuyos linderos y medidas son. POR EL NORTE. Linderando con partes de los lotes números sesenta y siete con catorce metros quince centímetros lineales. POR EL LADO SUR. Linderando con el lote numero sesenta y nueve con quince metros diez centímetros lineales POR EL LADO ESTE: Linderando con el lote numero setenta y cuatro con diez metros lineales. POR EL LADO OESTE. Linderando con la calle Orquídea con diez metros treinta centímetros lineales. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	703 20/10/1972	1.020
Sentencia	Posesión Efectiva	23 14/08/1994	68

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 20 de octubre de 1972**
Tomo: **1** Folio Inicial: **1.020** - Folio Final: **1.025**
Número de Inscripción: **703** Número de Repertorio: **1.072**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 06 de octubre de 1972**
Eseritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Guillermo Paz Zambrano, en su calidad de mandatario de los tradentes señores Aquiles Paz Bonilla, Luis Paz Zambrano, Zoila Paz Zambrano y Hugo Paz Zambrano, en calidad de mandatario.
Inmueble ubicado en la "Lotización Florida". El lote de terreno que corresponde al número Sesenta y ocho de la manzana "F", con una área de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta centímetros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000010742	Zambrano Macias Guillermina	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000053144	Cedeño Intriago Elena	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000053141	Mero Delgado Jose Emerito	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000023965	Paz Bonilla Aquiles	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010746	Paz Zambrano Hugo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010743	Paz Zambrano Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010744	Paz Zambrano Zoila	Casado(*)	Manta

2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : domingo, 14 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 68 - Folio Final: 70
 Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 2.594
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 20 de abril de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dentro del juicio de Posesión Efectiva.

La posesión efectiva pro - indiviso de los bienes dejados por el Sr. José Emérito Mero Delgado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Beneficiario	80-0000000053145	Cedeño Intriago Rosa Elena	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000053148	Mero Cedeño Alba Rosa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06558196	Mero Cedeño Alexi Janeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-05704205	Mero Cedeño Carmen Yolanda	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000053147	Mero Cedeño Maria Etelvina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000053146	Mero Cedeño Marianita Bepertina	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000053141	Mero Delgado Jose Emerito	(Ninguno)	Manta

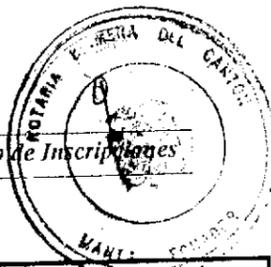
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	703	20-oct-1972	1020	1025



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		



Los movimientos Registrables que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:24:07 del jueves, 08 de agosto de 2013

A petición de: *Dr. Luis Floro Lopez*

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



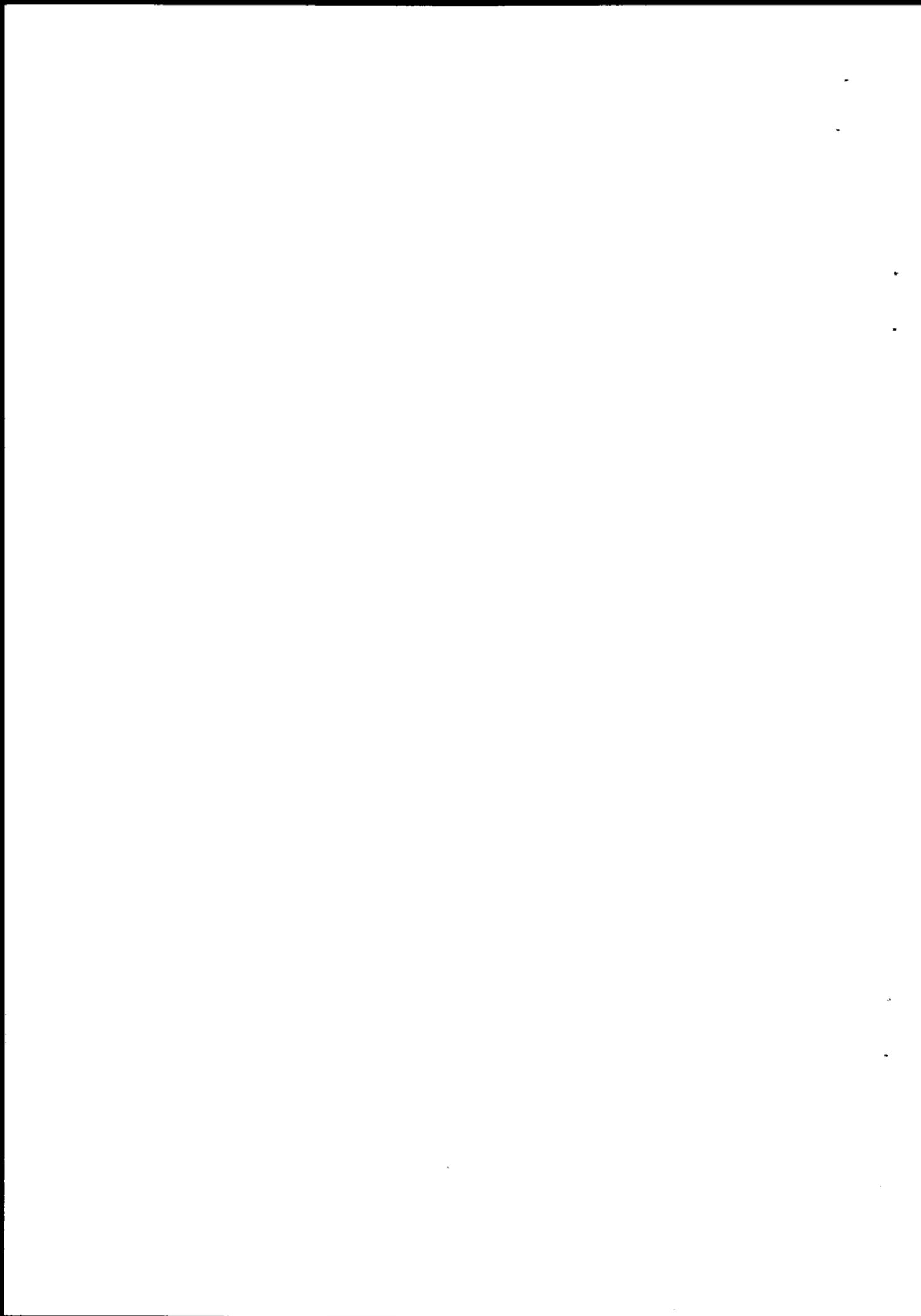
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de Propiedad.

Abg. G. Herrera
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA





Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación
No. 0616
Año 1990 Tomo 1 Pág. 309 F. 309
Dis. Of. Asido

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

Juana E. Rivas Alby
SERVIDORA PÚBLICA
SELECCIONADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



ENTREGADO 13 AGO 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 3826-SM-SMC, tramite # 4369 -1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 621-DPUM-JVC-2013; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #154 se aprueba la Partición Extrajudicial Porcentual de la propiedad de **MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA.**, un lote de terreno ubicado en la Lotización Florida que corresponde al No. 68 de la Manzana F, actualmente Barrio Santa Fe de la Parroquia y Cantón, con Clave Catastral 1063608000 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 148,40m²

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 148,40m². (Escritura de compraventa autorizada en la Notaría Primera de Manta el 06 de octubre de 1972, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 20 de octubre de 1972).

Por el Norte (Costado Derecho): 14,15m – Lote No. 67.
Por el lado Sur (Costado Izquierdo): 15,10m – Lote No. 69.
Por el lado Este (Atrás): 10,00m – Lote No. 74.
Por el lado Oeste (Frente): 10,30m – Calle Orquídea.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna.

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Sentencia de Posesión Efectiva de los bienes del causante José Emerito Mero Delgado Juzgado Quinto de los Civil de Manabí el 20 de abril de 1975); Área de terreno de 148,40m². Equivalente al 100%):

- > CEDEÑO INTRIAGO ROSA ELENA: (gananciales) equivalente al 50,00%.
- MERO CEDEÑO ALBA ROSA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
- MERO CEDEÑO ALEXI JANETH: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
- MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
- MERO CEDEÑO MARIA ETELVINA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
- MERO CEDEÑO MARIANITA BESPERTINA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.

La Partición Extrajudicial debe realizarse en un equivalente al 50,00% para la señora Rosa Elena Intriago en calidad de gananciales; y el 10,00% por igual para las señoras Alba Rosa Mero Cedeño, Alexi Janeth Mero Cedeño, Carmen Yolanda Mero Cedeño, María Etelevina Mero Cedeño y Marianita Bespertina Mero Cedeño en calidad de hijas herederas, todas del causante José Emerito Mero Delgado. Propiedad a adjudicarse en calidad de cuerpo cierto para proceder a la adjudicación solicitada.

Manta, junio 20 de 2013

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3826-SM-SMC, trámite # 4369 -2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 621-DPUM-JVC-2013 e informe # 154 del Área de Gestión del Suelo, se autoriza a celebrar Escritura de Partición a la Sra. CARMÉN YOLANDA MERO CEDEÑO, un lote de terreno ubicado en la Lotización Florida que corresponde al No. 68 de la Manzana F, actualmente Barrio Santa Fe de la Parroquia y Cantón, con Clave Catastral 1063608000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante Jose Emerito Mero Delgado, mismo que posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Norte (Costado Derecho): 14,15m – Lote No. 67.

Por el lado Sur (Costado Izquierdo): 15,10m – Lote No. 69.

Por el lado Este (Atrás): 10,00m – Lote No. 74.

Por el lado Oeste (Frente): 10,30m – Calle Orquídea.

Área Total: 148,40m²

Manta, junio 20 de 2013

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 58437

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA. ubicada LT. 68 MZ-E LOT. LA FLORITA B. SANTA FE cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad \$16451.12 DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 12/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

Manta, de 02 JULIO 2013 del 2º

ELABORADO POR

Ing. Erika Pazmiño B.



Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

NOTARIA PUBLICA (E)
CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0259862

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC: : 13601110662	MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES :		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	LT. N° 68 MZ-F LOT. LA FLORITA B. STA	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN :			

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
N° PAGO:	259535	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L			
FECHA DE PAGO:	22/05/2013 15:44:59			
ÁREA DE SELLO		TOTAL A PAGAR		3.00
		VALIDO HASTA: Martes, 20 de Agosto de 2013		
		CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104207

No. Certificación: 104207

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de julio de 2013

No. Electrónico: 13708

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-36-08-000

Ubicado en: LT. Nº 68 MZ-F LOT. LA FLORIDA BARRIO STA. FE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 148,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario)
1301110662 MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA)

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9646,00
CONSTRUCCIÓN:	8633,02
	<hr/>
	18279,02

Son: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Ara. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE. SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Costen 1.000.000
90%
F.U. 164,51
49,35

213,86

\$ 16451,12

[Firma]
NOTARIA PRINCIPAL
CANTON MANTA

Impreso por: MARIS REYES 01/07/2013 16:23:19



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000187216

7/2/2013 12:03

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION (90%) ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			1-06-36-08-000	148,40	18279,02	83901	187216
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301110662	MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA	LT. Nº 68 MZ-F LOT. LA FLORIDA BARRIO STA. FE	Impuesto principal		164,51		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		49,36		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	213,86				
1305704205	MERO CEDENO CARMEN YOLANDA	NA	VALOR PAGADO		213,86		
			SALDO		0,00		

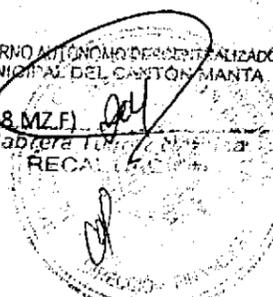
EMISION: 7/2/2013 12:03 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

PARROQUIA:
 MANTA (LOT. LA FLORIDA BARRIO STA. FE LOIE #68 MZ.F.)

CANCELADO
 Nota. Lo corregido es válido 2 JUL 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera T...
 RECA...





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 84554

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 02 de Julio

M. Victoria Flores
NOTARIA PRIMERA (E)

VALIDO PARA LA CLAVE
1063608000 LT. Nº 68 MZ-F LOT. LA FLORIDA BARRIO STA. FE
Manta, dos de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

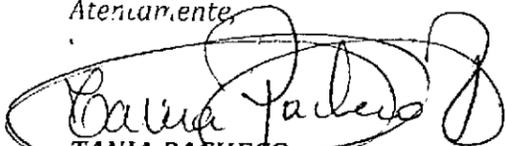
Monta, 24 de junio del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **CEDEÑO INTRIAGO ROSA ELENA** Ccn número de Cédula **130111446-6** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO** con número de servicio **130021** con dirección **AV. 28 E/ 8 Y 9** el mismo que **NO** mantiene deuda con **CNEL**

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


TANIA PACHECO
ATENCIÓN AL CLIENTE

JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

PORTOVIEJO

del Cantón: PORTOVIEJO
1981, tomo 1, página 198, acta 6288, consta

en el cantón PORTOVIEJO
de: MANABI el SIETE de SEPTIEMBRE de MIL
VEINTIS SESENTA y tres
hija (A) de EMERITO MERA
y de ROSA CEDEÑO
EQUATORIANA
EQUATORIANA

1981

130408140-1

pecie Valuada N°: 001182441

[Handwritten signature]



Serie: A

31524441

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

PORTOVIEJO

del Cantón: PORTOVIEJO
1980, tomo 1, página 99, acta 187, consta

en el cantón PORTOVIEJO
de: MANABI el VEINTE de ENERO de MIL
VEINTIS SESENTA y tres
hija (A) de JOSE MERA
y de ROSA CEDEÑO
EQUATORIANA
EQUATORIANA

1981

130345832-5

pecie Valuada N°: 0011824438

[Handwritten signature]



Serie: A

31524438

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 MANABI
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO



Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón:

respondiente a 1981, tomo 3-3, página 153, acta 1104
 inscripción de MERO CEDENO MARIA ETELVINA

ido en AEDON CALDERON (EN FCO.) cantón PORTOVIEJO
 vincia de, MANABI, el DOS de MAYO de MIL
 NOVECIENTOS SESENTA Y UNO hij(A) de EMERITO MERO
 onalidad: ECUATORIANA y de ELENA CEDENO
 onalidad ECUATORIANA

MANTA DO de JULIO de 1911.
 ula: 130404064-9
 Especie Valorada Nº: 0031524439

[Handwritten signature]
 Jefe Provincial de Registro Civil



Serie: A

3152443

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 MANABI
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

PORTOVIEJO

del Cantón:

respondiente a 1984, tomo 3-, página 155, acta 953, consta
 inscripción de MERO CEDENO CARMEN YOLANDA

ido en AEDON CALDERON (EN FCO.) cantón PORTOVIEJO
 vincia de, MANABI, el VEINTITRES de NOVIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO hij(A) de EMERITO MERO BELGADO
 onalidad: ECUATORIANA y de ROSA ELENA CEDENO INTRIAGO
 onalidad ECUATORIANA

MANTA DO de JULIO de 1911.

ula: 140870420-5
 Especie Valorada Nº: 003152444

[Handwritten signature]
 Jefe Provincial de Registro Civil

[Handwritten signature]
 SERIE PRIMERA (E)

Serie: A

315244

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20
CANTON MANTA
NOTARIA PRIMERA (E)
Notario Publico

ARTIFICIO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a del Cantón:
la inscripción de tomo página acta consta
.....

nacido en
provincia de,
nacionalidad:
nacionalidad
.....

..... de
.....

Cédulas:
.....

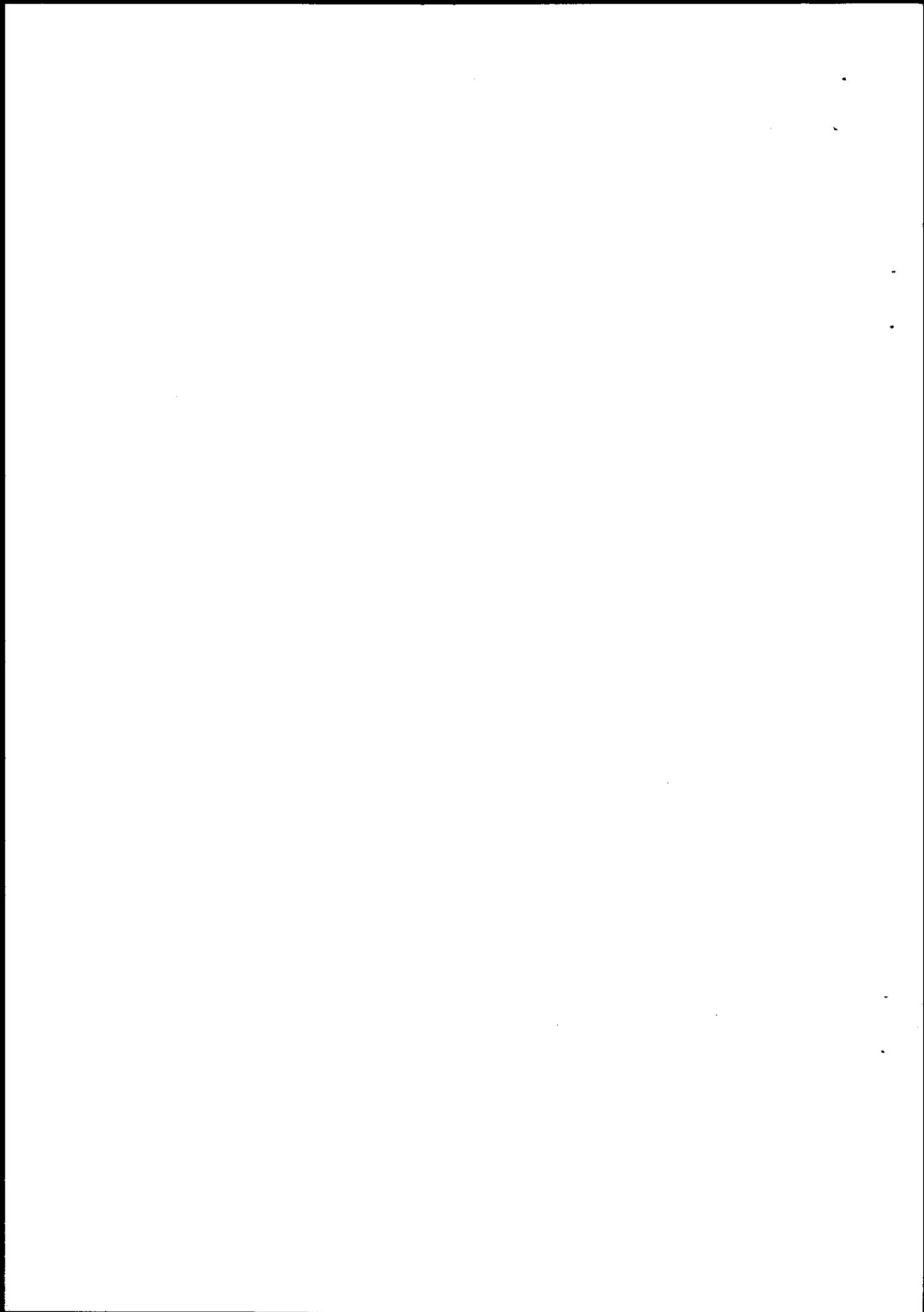
.....

[Handwritten Signature]



31524445

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI

RESOLUCIÓN N° 113012013RATN007277

Portoviejo, a 20 Mayo 2013



ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082013005219
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SEÑOR JOSÉ EMERITO MERO DELGADO

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DREDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los Señores MERO CEDEÑO MARIANITA DESPERTINA, C.I. 1303458325, MERO CEDEÑO MARÍA ETELVINA, C.I. 1304240649, MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA, C.I. 1305704205, MERO CEDEÑO ALEXI JANETH, C.I. 1306558196, mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 13 de mayo de 2013, signado con el trámite N° 113082013005219, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el Señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO, fallecido el 18 de septiembre de 1990 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (8 hojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del Señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los Señores MERO CEDEÑO MARIANITA DESPERTINA, C.I. 1303458325, MERO CEDEÑO MARÍA ETELVINA, C.I. 1304240649, MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA, C.I. 1305704205, MERO CEDEÑO ALEXI JANETH, C.I. 1306558196, se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años desde el momento de proceder a declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

NOTARIA ANTON...

RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por los Señores MERO CEDEÑO MARIANITA DESPERTINA, C.I. 1303458325, MERO CEDEÑO MARÍA ETELVINA, C.I. 1304240649, MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA, C.I. 1305704205, MERO CEDEÑO ALEXI JANETH, C.I. 1306558196; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el Señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO, y que le corresponde en calidad de heredero, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del Señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Señora CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO, en la calle 8 y Av. 30, tras la escuela Abrahm Lincoln, ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Comuníquese.

20 MARZO 2013

Dado en Portoviejo, a

Proveyó y firmó el Oficio que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

20 MARZO 2013

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Buho
LUGAR:	Manta
FECHA:	21-03-2013 HORA: 16:01
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Jefes de Oficina
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[Firma]



DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082013RATN000083
Portoviejo, a 19 JUL. 2013

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082013006985
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. JOSÉ EMERITO MERO DELGADO

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, la señora MERO CEDEÑO ALBA ROSA, C.C. N° 130405340-6; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 02 de julio del 2013, signado con el trámite N° 113082013006985, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO, fallecido el 18 de septiembre de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (09 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por la señora MERO CEDEÑO ALBA ROSA, C.C. N° 130405340-6; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTA ANITA

1.- Aceptar lo solicitado por la señora MERO CEDEÑO ALBA ROSA, C.C. N° 130405340-6 ; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor JOSÉ EMERITO MERO DELGADO, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

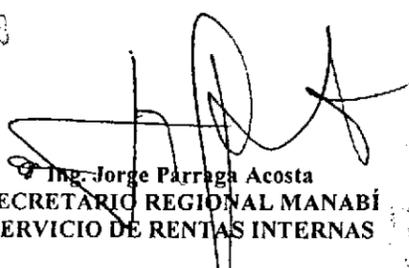
4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señora JENNIFER ALBA CHELE MERO, C.C. N° 131284294-9; en la parroquia Manta, atrás de la escuela Abraham Lincon, villa color beige S/N. # Celular: 0994784677; 0983936092.

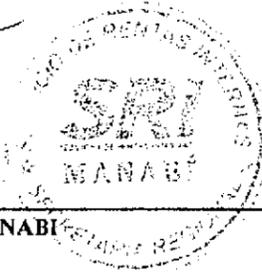
Comuníquese.

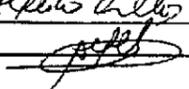
Dado en Portoviejo, a 19 JUL 2013

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 19 JUL 2013


Ing. Jorge Parraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Bolito
LUGAR:	Huaita
FECHA:	24-07-2013 HORA 14:35
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Jennifer Alba
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	



SEÑORA JUEZA DEL JUGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.- MANTA.

DR. LUIS VICENTE MERO LOPEZ, abogado en el libre ejercicio profesional, ante usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

Revisado los archivos de esta judicatura, por secretaria se disponga, se me conceda certificación para establecer si se tramita causa civil de partición de bienes u/o otros juicios relacionados con los bienes del causante **JOSE EMERITO MERO DELGADO**, fallecido en el cantón Manta el 18 de septiembre de 1990. Así se justifica de la fotocopia de la inscripción de defunción. Documento que solicito para trámite de orden legal.

Respetuosamente.

[Handwritten signature of Dr. Luis V. Mero Lopez]

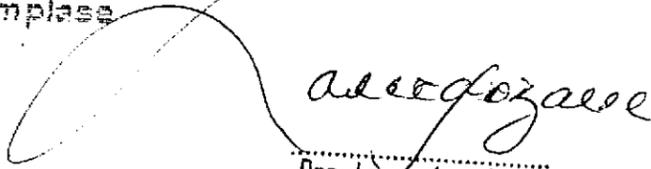
**DR. LUIS V. MERO LOPEZ
ABOGADO
REG. No. 13-2009-54**

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

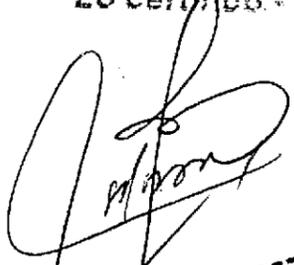
Presentado en Manta ho: MARTES
A los 30 dias del mes de Julio
del 2013
A las 09:26
Lo certifico:

[Handwritten signature of Carlos Castro Coronel]
Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabi

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
MANABI.-Manta, a 31 de Julio del 2013, las 09h28.- Por medio
de Secretaria, certifiquese tal como se solicita en el presente
escrito.-Cúmplase


Dra. Laura Joza Mejia
Juez XXI de lo Civil de
Manta - Manabi

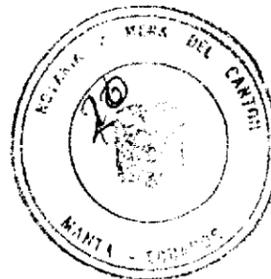
Lo certifico.-


Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabi

CERTIFICO: QUE REVISADO EL ARCHIVO A MI CARGO DE
ESTE JUZGADO NO SE HA PRESENTADO DEMANDA DE
PARTICION DE BIENES U/O OTROS JUICIO RELACIONADOS
CON LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR
JOSE EMERITO MERO DELGADO.
Manta, Julio 31 del 2013


Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario de Juzgado XXI
de lo Civil de Manta - Manabi



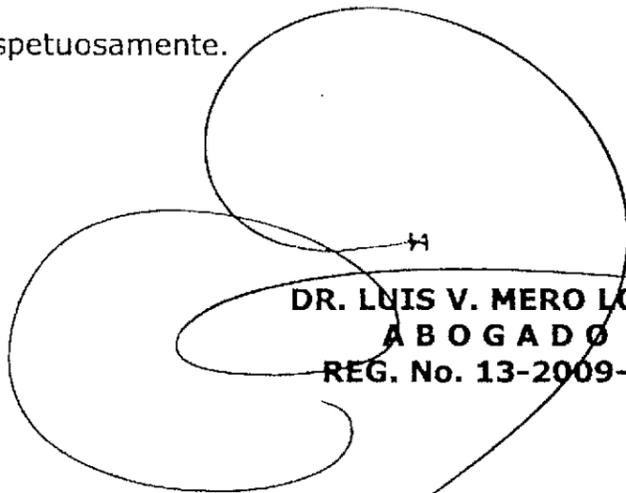


SEÑOR JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.- MANTA.

DR. LUIS VICENTE MERO LOPEZ, abogado en el libre ejercicio profesional, ante usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

Revisado los archivos de esta judicatura, por secretaria se disponga, se me conceda certificación para establecer si se tramita causa civil de partición de bienes u/o otros juicios relacionados con los bienes del causante **JOSE EMERITO MERO DELGADO**, fallecido en el cantón Manta el 18 de septiembre de 1990. Así se justifica de la fotocopia de la inscripción de defunción. Documento que solicito para trámite de orden legal.

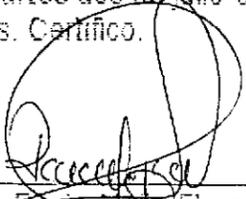
Respetuosamente.


DR. LUIS V. MERO LOPEZ
ABOGADO
REG. No. 13-2009-54



Dr. Vicente Mero Lopez
FOTOCOPIA PRIMERA (E)

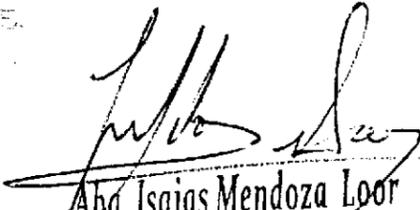
Recibido en Manta el día de hoy martes dos de julio del dos mil trece, a las dieciseis horas y veinte y siete minutos. sin anexos. Certifico.



Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E)

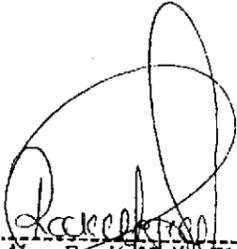


COMUNICACION DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, 02 de julio del 2013. En virtud del presente escrito en virtud del encuentro de como Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí. Por Secretaría, certifíquese tal como lo afecta. CUMPLASE.



Abg. Isaias Mendoza Loor
JUEZ XXV DE LO CIVIL - MANABI

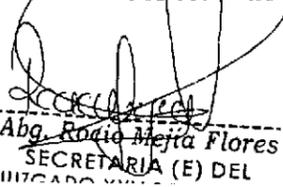
LO CERTIFICO.



Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI



CERTIFICO que en el archivo a mi cargo de este juzgado NO EXISTE causa de impugnación por Perjuicio de Efectos en contra de JOSE EMERSON BARRERA PASTOR desde la creación de este juzgado hasta la presente fecha.



Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

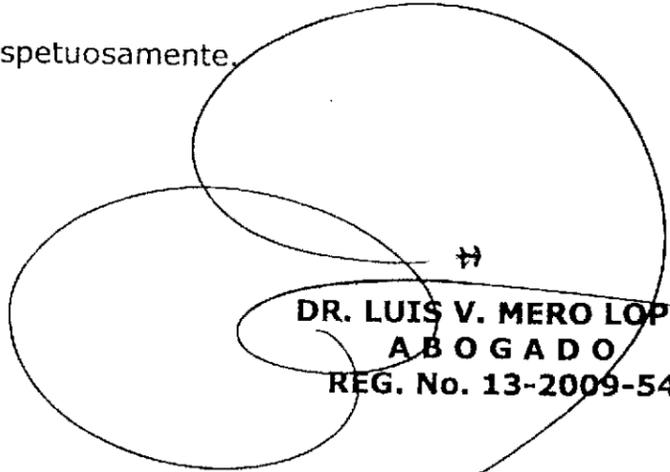


**SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MRCANTIL DE MANABI.-
MANTA.**

DR. LUIS VICENTE MERO LOPEZ, abogado en el libre ejercicio profesional, ante usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

Revisado los archivos de esta judicatura, por secretaria se disponga, se me conceda certificación para establecer si se tramita causa civil de partición de bienes u/o otros juicios relacionados con los bienes del causante **JOSE EMERITO MERO DELGADO**, fallecido en el cantón Manta el 18 de septiembre de 1990. Así se justifica de la fotocopia de la inscripción de defunción. Documento que solicito para trámite de orden legal.

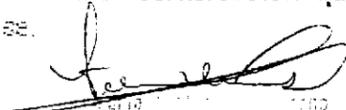
Respetuosamente.


→
DR. LUIS V. MERO LOPEZ
ABOGADO
REG. No. 13-2009-54

Dr. Vicente Mero Lopez
NOTARIA PRIMERA
CANTON MANTHA



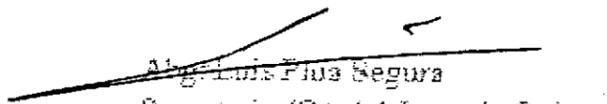
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta 2 de Julio del 2013, a las 15h30 Pongo a su conocimiento la presente solicitud. Por secretaria confieranse la certification que solicita el Abogado Luis Mero López. Cúmplase.


Abogado
Juez V de lo Civil
Manta

Lo Certifico -


~~Abg. Luis Pina Segura~~
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABI

CERTIFICO: Que revisados los libros de archivos y del Sistema JAISE de este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi, a mi cargo NO consta que los bienes dejados por el señor JOSE EMERITO MERO DELGADO tenga alguna causa de Inventario o Repartición de Bienes Sucesorios, pendiente en esta judicatura. Lo Certifico.
Manta, Julio 3 del 2013.


~~Abg. Luis Pina Segura~~
Secretario (C.) del Juzgado Quinto



**SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y MRCANTIL DE MANABI.-
MANTA.**

DR. LUIS VICENTE MERO LOPEZ, abogado en el libre ejercicio profesional, ante usted con el debido respeto comparezco digo y solicito:

Revisado los archivos de esta judicatura, por secretaria se disponga, se me conceda certificación para establecer si se tramita causa civil de partición de bienes u/o otros juicios relacionados con los bienes del causante **JOSE EMERITO MERO DELGADO**, fallecido en el cantón Manta el 18 de septiembre de 1990. Así se justifica de la fotocopia de la inscripción de defunción. Documento que solicito para trámite de orden legal.

Respetuosamente.

Ab. Vicente Mero Lopez
NOTARIA PRIMERA
CANTON MANTA

H
DR. LUIS V. MERO LOPEZ
A B O G A D O
REG. No. 13-2009-54

Presentado hoy en Manta a los 02 días
del mes de Septiembre del dos mil 1.999
a la 16070 con

LO CERTIFICO

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to.
de lo Civil de Manabi

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, Julio 10 del 2013, las 11H52.-VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente petición en virtud de haber sido nombrado y Posesionado Juez Titular del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, con sede en Manta.- En lo principal, por secretaría confiérase la certificación que se solicita en el escrito que se provee.- Hecho que sea devuélvase el original al interesado dejando copias debidamente certificada en los archivos del despacho.- Cúmplase.-

Lo Certifico.-

Manta, julio 10 del 2013.-
Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí.

Ab. David Marquez Corena
JUEZ SEXTO DE LO CIVIL - MANABI

CERTIFICO.- Que revisados los libros de archivos de este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, a mi cargo, NO consta que se haya propuesto demanda alguna de PARTICION u/o, de los bienes dejados por el señor JOSE ÉMERITO MERO DELGADO, desde el año 2005, hasta la presente fecha.

Mantá, Julio 11 del 2013.-

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.



OA EL DIARIO Viernes 12 de Julio del 2013 **PANORAMA INTERNACIONAL**

COMBO BASE + COLCHÓN 2P1Z
 BASE DE MADERA 2 PLAZAS
 + COLCHÓN SATISFACCIÓN DE LUGO 2P1Z
 + ALMOHADAS
 + JUEGO DE SABANAS
\$199.00
 SUPER OFERTA:
 (Aplica en efectivo)
HASTA AGOTAR STOCK

COMBO GOLEADAS EN UNILEED
 TV LCD 19"
 + SOPORTE
 + JARRO CERVECERO
 12 pagos de **\$19.57**
 PRECIO FINAL \$232.44 (cuotas válidas con tarjetas de créditos)

TV TIVO LCD 39" FULL HD
 + SOPORTE
 + JARRO CERVECERO
 12 pagos de **\$54.18**
 PRECIO FINAL \$650.18 (cuotas válidas con tarjetas de créditos)

MOTOS MODELOS 2014
 MOTOR
 TRUJILLO
 SHIVER
 GRATIS CASCO
 Por tus compras en moto gratis LINEA CHOMPA
 Diferencia hasta 12 meses sin intereses y con intereses hasta 24 meses

PORTOVISAJO
 Alameda y Pizarre entre Fca. de P. Herrera y Alameda - Tel. 2634956 - Ventas Ed. 102
 Alameda y Alameda y Av. Naranjal - Tel. 2631250 - 2631093 - Ventas Ed. 108

MANA
 Av. Caramunicación a lado de Miracalles Boyaca - Tel. 2629152

TARICQUI Calle 104 y Av. 108 - Tel. 2620307

CHONE
 Alameda y Mayo Llacano 0801 y Washington - Tel. 2658334 - 2668795 Ventas Ed. 102
 Alameda y Bolívar y Pachocha - Tel. 2698792

PERDERNALES:
 Calle Pizarre y Calle Bermejo - Super y Mercadería (opuesto a la Pizarre)
 Calle Pizarre y Calle Bermejo - Super y Mercadería (opuesto a la Pizarre)

25 Años
 Siguenos en Super Colchón S.A.
Super Colchón
 COLCHONES - ELECTRODOMESTICOS - MUEBLES - MOTOS
 Encuentre todo para usted en un solo lugar

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA MANTA - MANABI - ECUADOR
 Ave. 4ta. y calle B, Edificio Vera I, planta baja.
EXTRACTO
DELACION DE BIENES HEREDITARIOS
 Abogada, YELKA REYES VINCES, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, cumplió en poner a conocimiento del público para los efectos de la DELACION, que en el Despacho Notarial a mi cargo, se ha presentado Minuta de PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS, para ser elevado a escritura pública, por parte de la señora ROSA ELENA CEDENO INTRIAGO Y LOS SEÑORES: MARIANITA DESPERTINA MERO CEDENO, MARIA ETELVINA MERO CEDENO, ALEX JANIETH MERO CEDENO, ALBA ROSA MERO CEDENO Y CARMEN YOLANDA MERO CEDENO, la primera en calidad de conviviente sucesible y los demás en calidad de únicas y universales herederas del causante señor JOSE EMENTO MERO DELGADO, fallecido en el cantón Manta el día dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa, sin haber dejado testamento, quienes son adquirentes de los Gananciales y de los Derechos y Acciones Hereditarios determinados sobre la masa partible de los bienes adquiridos dentro de la extinta sociedad conyugal, y que consiste en: en un inmueble ubicado en la Lotización Florida, en la manzana F, lote número sesenta y ocho, de la parroquia y cantón Manta, con un área total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL NORTE, linderando con partes de los lotes números sesenta y siete, con catorce metros quince centímetros lineales; POR EL LADO SUR, linderando con el lote número sesenta y nueve, con quince metros diez centímetros lineales; POR EL LADO OESTE, linderando con el lote número setenta y cuatro, con diez metros lineales; y, POR EL LADO ESTE, linderando con la calle Ciriúbea, con diez metros treinta centímetros lineales. Además, me han exhibido los certificados otorgados por los Juzgados Quinto, Sexto, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, con asiento en Manta, que no existe ningún juicio referente al bien sucesorio dejado por el citado causante. En virtud y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 997 y 998 del Código Civil y atento a lo que determina el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general la PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS, y el llamamiento que la Ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos, dentro del plazo establecido por la Ley, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el Registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria. Los comparecientes han cumplido con las demás formalidades de ley.
 Manta, 09 de Julio del 2013
Ab. Yelka Reyes Vines
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA (E)



Yelka Reyes Vines
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
 MANTA

RAZON: Abogada, Vielka Reyes Vincés, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, en esta fecha dejo constancia, que una vez que se realizo la publicación de la DELACIONES DE BIENES HEREDITARIOS del causante señor JOSE EMERITO MERO DELGADO, en el periódico El DIARIO, el día doce de Julio del año dos mil trece, en el cual se hizo el llamamiento que la Ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos, dentro del plazo establecido por la Ley; dejo constancia DE NO HABERSE PRESENTADO EN LA OFICINA A MI CARGO, **OPOSICIÓN ALGUNA** a la celebración de la escritura pública de PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO Y VENTA DE CUOTAS HEREDITARIAS, del causante señor JOSE EMERITO MERO DELGADO, dentro del plazo de ley, de en fe de ello sello y firmo en Manta, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece, doy fe.-



ABG. VIELKA REYES VINCÉS
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (E)
Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA E
CANTÓN MANTA

NUMERO: 2013.13.08.01.P02975

PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARIANITA
DESPERTINA MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO,
ALEXI JANETH MERO CEDEÑO Y LA SEÑORA ROSA ELENA CEDEÑO
INTRIAGO. A FAVOR DE LA SEÑORITA JENNIFER ALBA CHELE
MERO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día viernes diez de mayo del año dos mil trece, ante mi
Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera
Encargada del cantón, comparecen la señora MARIANITA
DESPERTINA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de
ciudadanía número uno tres cero tres cuatro cinco ocho
tres dos guión cinco, de estado civil casada; la
señora MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, portadora de la
cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos
cuatro cero seis cuatro guión nueve, de estado civil
divorciada; la señora la señora ALEXI JANETH MERO
CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
tres cero seis cinco cinco ocho uno nueve guión seis,
de estado civil casada, y la señora ROSA ELENA CEDEÑO
INTRIAGO, portadora de la cédula de ciudadanía número
uno tres cero uno uno uno cuatro cuatro seis



Vielka Reyes Vences
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
ENCARGADA DEL CANTÓN DE MANTA
PROVINCIA DE MANABÍ, ECUADOR

seis, de estado civil soltera. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.-

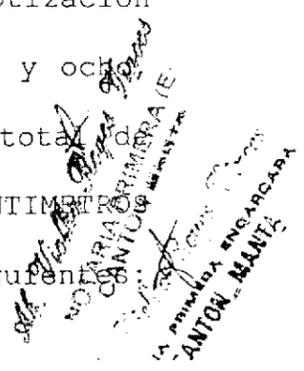
Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una **de Poder Especial** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen, otorgan y suscriben el presente Poder Especial, la señora MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cuatro cinco ocho tres dos guión cinco, de estado civil casada; la señora MARIA ETELVINA MERO ~~...~~



CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos cuatro cero seis cuatro guión nueve, de estado civil divorciada; la señora la señora ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cinco cinco ocho uno nueve guión seis, de estado civil casada, y la señora ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno uno uno cuatro cuatro seis guión seis, de estado civil soltera, a quienes más adelante se les denominarán **LAS MANDANTES**. Las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Manta.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La mandantes, señora SEÑORAS MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, y ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, manifiestan que son propietarias cada uno de ellas, de una cuota hereditaria de un bien inmueble de propiedad de su difunto padre y esposo en su orden don José Emerito Mero Delgado, que se encuentra ubicado en la Lotización Florida, en la manzana F, lote número sesenta y ocho de la parroquia y cantón Manta, con un área total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

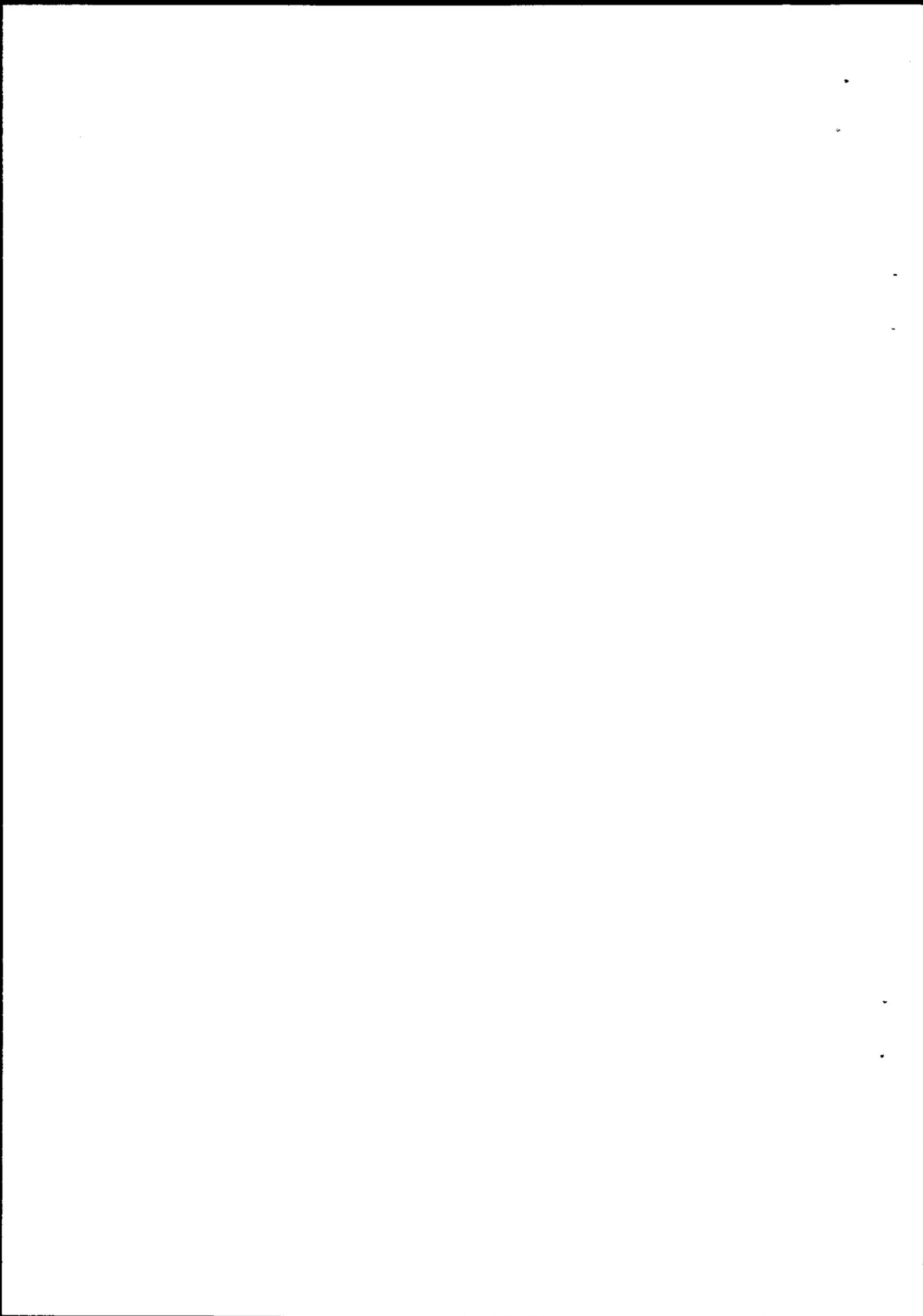


POR EL NORTE, linderando con partes de los lote números sesenta y siete, con catorce metros quince centímetros lineales; POR EL LADO SUR, linderando con el lote número sesenta y nueve, con quince metros diez centímetros lineales; POR EL LADO ESTE, linderando con el lote número setenta y cuatro, con diez metros lineales; y, POR EL LADO OESTE, linderando con la calle Orquídea, con diez metros treinta centímetros lineales, bien inmueble que su difunto padre lo adquirió junto con su madre doña Rosa Elena Cedeño Intriago, en partes iguales, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el día seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, e inscrita el día veinte de octubre del año mil novecientos setenta y dos.- **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-** Mediante el presente instrumento público, Las Mandantes, señoras MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO, ALEXI JANETH MERO CEDEÑO, y ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria tienen a bien en confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita JENNIFER ALBA CHELE MERO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos ocho cuatro dos ~~X~~



nueve cuatro guión nueve, a fin de que nombre y representación realice los siguientes actos: a) La Mandataria podrá realizar declaración de sucesión y efectuar el pago del impuesto de la misma, ante el Servicio de Rentas Internas, así mismo queda facultada a rendir declaración son y sin juramente ante autoridad competente, en todo lo que tenga que ver a sucesión de los bienes hereditarios de su señor padre don José Emerito Mero Delgado; solicitar posesión efectiva ante las autoridades competentes; solicitar partición de bienes ya sea judicial o extrajudicialmente, sobre el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, de propiedad de su señor padre José Emerito Mero Delgado, fallecido, y la señora Rosa Elena Cedeño Intriago, quedando facultada a aceptar, a renunciar, ceder, y transferir sus derechos hereditarios según el caso, y a suscribir los documentos o instrumentos públicos que sean necesarios en estos casos; b) Dar en venta real sus cuotas hereditarias y los gananciales que poseen sobre bien inmueble ubicado en la Lotización Florida, en la manzana F, lote número sesenta de la parroquia y cantón Manta, con un área

[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANTA, ECUADOR
MANTAS
T. Helkka Reyes
LA PRIMERA ENCARGADA



inmueble objeto de la sucesión ante: el Gobierno Municipal de Manta, Notaria, Registro de la Propiedad, Empresa de Agua Potable, la Corporación Nacional de Electricidad u otros entes administrativos del cantón Manta, e inclusive en el SRI, sin que sea necesaria más cláusula especial, pudiendo solicitar y recibir información, así como documentos y valores; LA DE ESTILO: Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por el doctor Luis Mero López, con Registro No.13-2009-55 del Foro de Abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratifican, y en este estado la señora ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO, manifiesta que no puede ya firmar por su avanzada edad, y para ello me estampa su huella digital del pulgar derecho y



Rosa Elena Cedeno Intriago
NOTARIA ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO
CANTÓN MANTA, ECUADOR
PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

ruego comparecen las señoras MARIA TERESA ZAMBRANO
ZAMBRANO Y MARIANA AUXILIADORA SALTOS MENDOZA, en
calidad de testigos en esta acto, y firman juntos con
los demás comparecientes y conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,
de todo cuanto doy fe.-

Marianita Mero Cedeño

MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO
C.C. No.130345832-5

Maria Etelevina Mero Cedeño

MARIA ETELVINA MERO CEDEÑO
C.C. No.130424064-9

Alexi Janeth Mero Cedeño
ALEXI JANETH MERO CEDEÑO
C.C. No.130655819-6

Rosa Elena Cedeño Intriago
ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO
C.C. No. 130111446-6

TESG. Maria Teresa Zambrano

TESG. MARIA TERESA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. No. 130008348-0

Mariana Auxiliadora Saltos Mendoza
TESG. MARIANA AUXILIADORA SALTOS MENDOZA
C.C. No.130250014-3

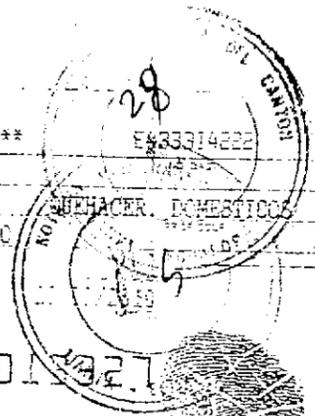
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130111496-6
CEDENO INTRIAGO ROSA ELENA
NAMES/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
1927
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1927



Rosa Elena Cedeno Intriago

EQUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
BELLARMINO CEDENO
CULTA INTRIAGO
MANABI
15/08/2027



REN 3011327

Ab. Dielka Reyes
NOTARIA PRIMER
CANTON MANABI
Ab. Dielka Reyes
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130345832-5
 MERO CEDEÑO MARIANITA DESPERTINA
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCO.)
 20 ENEERO 1960
 IDENTIFICACION 001- 0069 00137 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1960
Marianita Mero Cedeno



ECUATORIANA***** V333313222
 CASADO ANCHUNDIA MENDOZA SECUNDINO W
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE MERO
 RISA CEDEÑO
 MANTA 02/09/2010
 02/09/2022
 REN 3152472
Risa Cedeno



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 065
 065 - 0004 1303458325
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERO CEDEÑO MARIANITA DESPERTINA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE
 MANTA ZONA
 CANTÓN BARRCOCHA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130424064-9
MERO CEDENO MARIA ETELVINA
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
02 MAYO 1961
002-2 0153 01104 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1961



Maria Etelevina Mero Cedeno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
065
065 - 0002 1304240649
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO CEDENO MARIA ETELVINA

MANABI
PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA - PE
CANTON PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA
EMERITO MERO
ELENA CEDENO
MANTA
06/02/2016



REN 0252714
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

[Signature]
NOTARIA PRIMERA
ANTON MANIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANIA 130570420-5
 MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA
 MANABI/PÓRTOVIEJO/ABDCN CALDERON(SN PCO.)
 23 NOVIEMBRE 1964
 DNI 005 0155 00953 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1986




ECUATORIANA***** V4443V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EMERITO MERO DELGADO
 ROSA ELENA CEDEÑO INTRIAGO
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 23/08/2010
 23/08/2022
 REN 3014427




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064
 064 - 0293 1305704205
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130655819 - 6
MERC CEDEÑO ALEKI JANETH
MANABI/MANTA/MANTA
10 MAYO 1969
002- 0163 00963 F
MANABI/MANTA
MANTA 1969



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
CASADO CESAR FABIAN CARVAJAL ZAMBRANO
SUPERIOR ABOGADO
EMERITO MERO DELGADO
ELENA CEDEÑO INTRIAGO
MANTA 25/01/2019
REN 0618528



[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

CERTIFICACIÓN

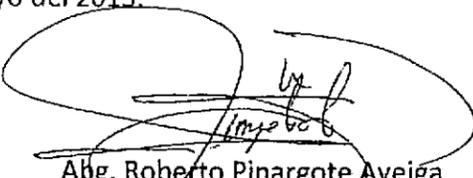
El Consejo Nacional Electoral, Delegación Manabí, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **MERO CEDEÑO ALEXI JANETH**, portador (a) de la cédula de ciudadanía # 130655819-6, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

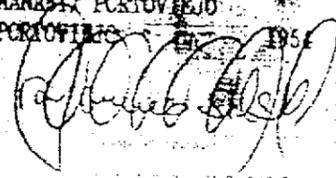
EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 07 de mayo del 2013.


Abg. Roberto Pinargote Aveiga
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL-DELEGACIÓN MANABÍ



CIUDADANIA 130250014-3
 SALTOS MENDOZA MARIANA AUXILIADORA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 23 MAYO 1954
 001-0488 00974 P
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1954




ECUATORIANO E333311222
 CASADO
 SUPERIOR
 MARIANO SALTOS
 EMERENTE MENDOZA
 MANTA
 29704/2021
 REN 204-632
 MANTA



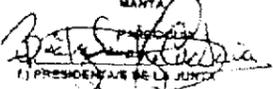
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

094
 094-0009 1302500143
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SALTOS MENDOZA MARIANA AUXILIADORA

MANABI
 PROVINCIA MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA - PE
 ZONA

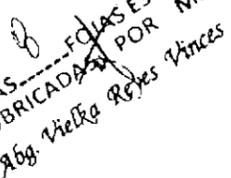
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
 CANTON MANTA



ESTAS FOLIAS ESTAN
 RUBRICADAS POR MI
 Abg. Velga Reyes Vinces



NOTARIA PRIMERA
 CANTON MANTA



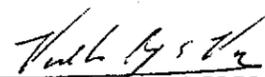

 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA 130008348-0
 ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA TERESA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 07 DICIEMBRE 1943
 001- 0111 00673 F
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1943


ECUATORIANA*****
 VIUDO
 PRIMARIA
 DOMICILIO ZAMBRANO
 MAGDALENA ZAMBRANO
 MANTA
 27/05/2021
 REN 1090603
 QUESACER DOMESTICOS




DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE
 MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO
 Y FIRMO EN MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
 DOS MIL TRECE, EN NUEVE FOJAS UTILES.-




 LA NOTARIA ENCARGADA

DOY FE. - QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL, QUE OTORGAN
LAS SEÑORAS MARIANITA DESPERTINA MERO CEDEÑO, MARIA
EETELVINA MERO CEDEÑO ALEXI JANETH MERO CEDEÑO Y ROSA
ELENA CEDEÑO INTRIAGO, A FAVOR DE LA SEÑORITA JENNIFER
ALBA CHELE MERO, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA
PRESENTE FECHA. MANTA, 12 DE AGOSTO DEL 2013.



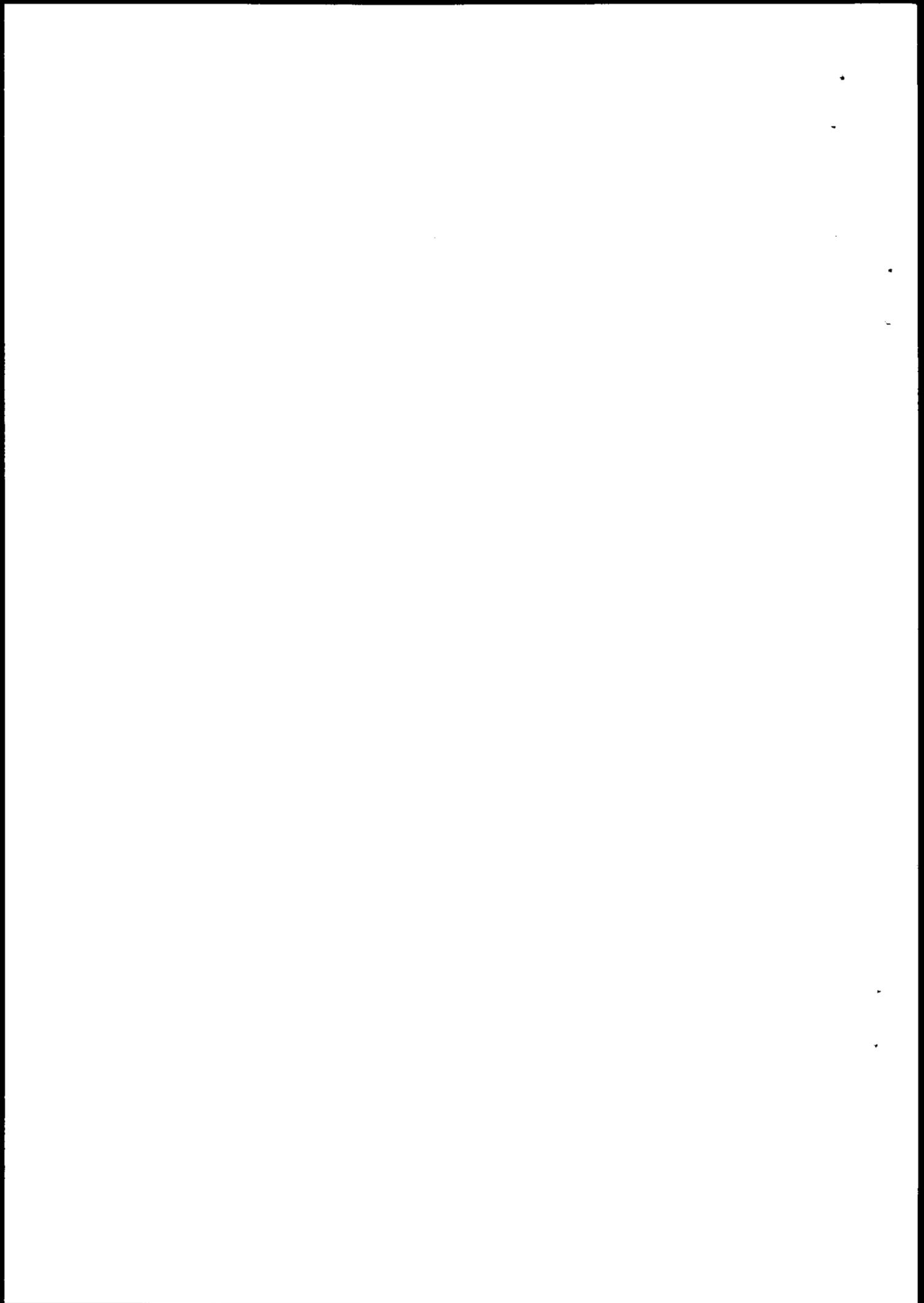
Ab. Vielka Reyes Vences
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original

MANTA, 14 DE 08 DEL 2013

Ab. Vielka Reyes Vences
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



ESCRITURA

De: POTEN ESPECIAL

Otorgada por: LA SEÑORA ALBA ROSA FLOREZ GARCIA

A favor de: LA SEÑORITA JENNIFER ALBA GONZALEZ FLOREZ

No. 975

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vences

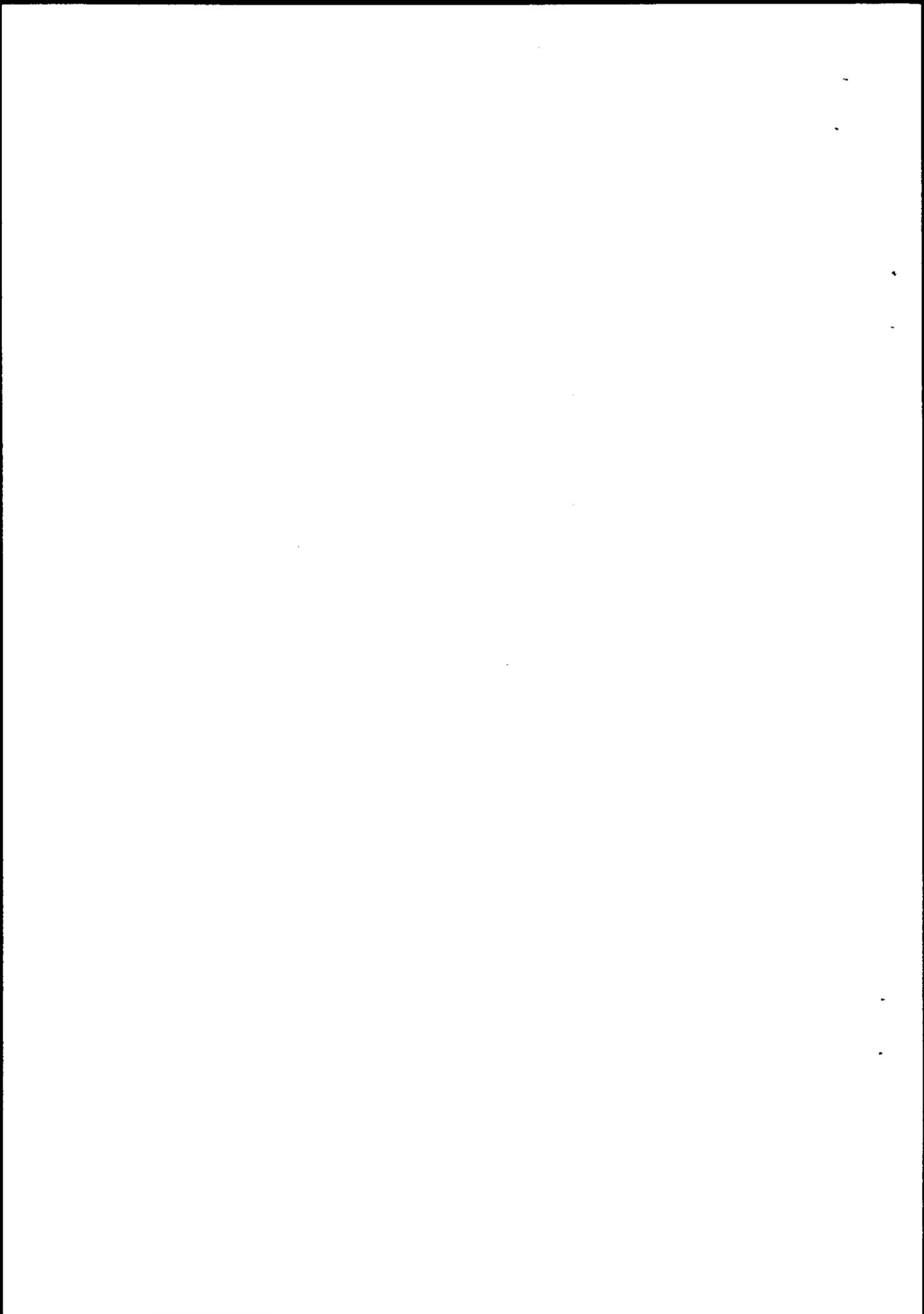
Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN MANTA

2 de marzo del 2012

Manta, _____





NUMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (975)

PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA LA SEÑORA ALBA ROSA MERO
CEDENO.- A FAVOR DE LA SEÑORITA JENNIFER ALBA CHELE MERO.
CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de marzo del año dos mil doce, ante mi Abogada Vielka Reyes Vincés, Notaria Pública Primera Encargada del cantón, comparece la señora ALBA ROSA MERO CEDENO, portadora de la cédula de ciudadanía No.130405340-6, de estado civil casada. La compareciente son ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene otorga y suscribe el presente Poder Especial, la señora ALBA ROSA MERO CEDENO, portadora de la cédula de ciudadanía

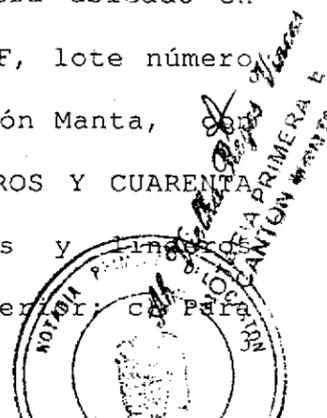


ciudadanía No.130405340-6, de estado civil casada. La compareciente son ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, a quien más adelante se le denominará LA MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La mandante, señora ALBA ROSA MERO CEDEÑO, manifiesta que es propietaria de una cuota hereditaria de un bien inmueble de propiedad de su difunto padre don JOSE EMERITO MERO DELGADO, que se encuentra ubicado en la Lotización Florida, en la manzana F, lote número sesenta y ocho, de la parroquia y cantón Manta, con un área de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL NORTE, linderando con partes de los lotes números sesenta y siete, con catorce metros quince centímetros lineales; por el lado sur, linderando con el lote número sesenta y nueve, con quince metros diez centímetros lineales; por el lado Este, linderando con el lote número setenta y cuatro, con diez metros lineales; i, por el lado Oeste, linderando con la calle Orquídea, con diez metros treinta centímetros lineales, bien inmueble que su difunto padre lo adquirió junto con su madre doña Rosa Elena Cedeño Intriago, en partes iguales, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el día seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; e inscrita el día

que suscribir la correspondiente escritura de transferencia de dominio de su cuota hereditaria, a favor de la señora CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO; d) Para que realice, contrato como son: rectificación, aclaración, resciliación, ampliación, modificación, u otros que tengan relación al inmueble en mención; f) La Mandataria queda ampliamente facultada a realizar todos los tramites necesarios para la aceptación de la herencia y transferencia de dominio de su cuota hereditaria ante los órganos competentes como son Municipio, Notaria, Registro de la Propiedad, Empresa de Agua Potable, la Corporación Nacional de Electricidad, Servicio de Rentas Internas u otros entes administrativos de la ciudad de Manta, o del país, sin que sea necesaria más cláusula especial, pudiendo realizar declaraciones, reclamos, solicitar y recibir información, así como documentos y valores. LA DE ESTILO: Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Walter García Matrícula No.2878 del C.A.M. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la



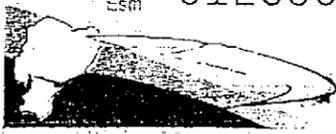
veinte de octubre del año mil novecientos setenta y dos.- **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público, La Mandante, señora ALBA ROSA MERO CEDEÑO, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita JENNIFER ALBA CHELE MERO, portadora de la cédula de ciudadanía No.131284294-9, a fin de que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para que solicite posesión efectiva sobre los bienes dejados por su difunto padre don JOSE EMERITO MERO DELGADO; y comparezca a rendir las declaraciones en su nombres, sobre la sucesión de su difunto padre ante Notario Público o Juez Competente; quedando facultada a intervenir en la Partición de la Herencia, y aceptar su cuota hereditaria; b) Para que de en venta real a favor de su hermana, señorita CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO su cuota hereditaria que le corresponde sobre un bien inmueble de propiedad de su difunto padre don JOSE EMERITO MERO DELGADO, que se encuentra ubicado en la Lotización Florida, de la manzana F, lote número sesenta y ocho, de la parroquia y cantón Manta, un área de CIENTO CUERNTA Y OCHO METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos están especificados en la cláusula anterior.



CIUDADANIA 130405340-6
 MERO CEDENO ALBA ROSA
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
 07 SEPTIEMBRE 1962
 005- 0338 06263 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1962

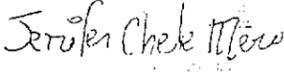


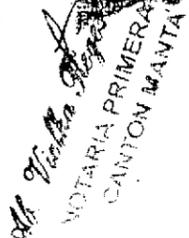
ECUATORIANO ***** E-33911222
 CASADO ALEJANDRO V VALENCIA MENDOZA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 EMERITO MERO
 ROSA CEDENO
 ESMERALDAS
 27/03/2018
 REN 0129330
 Esm

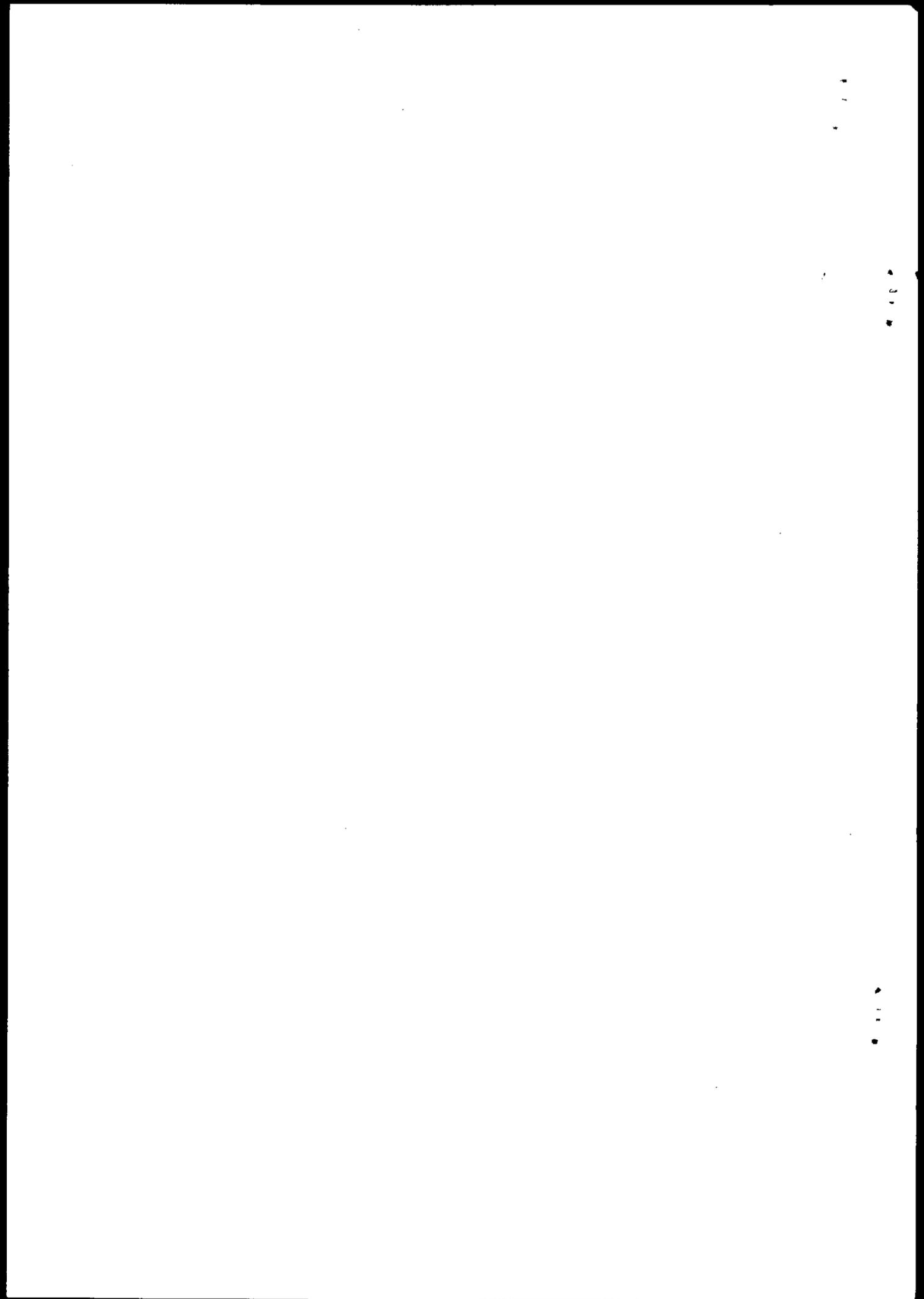



ECUATORIANA ***** V434312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILSON ALBERTO CHELE D
 ALBA ROSA MERO CEDENO
 MANTA 03/05/2011
 03/05/2023
 REN 3706059



CIUDADANIA 131284294-9
 CHELE MERO JENNIFER ALBA
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 MAYO 1987
 006- 0179 01779 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1987




celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



Alba Rosa Mero Cedeño

ALBA ROSA MERO CEDEÑO
C.C. No.130405340-6



Valle Reyes

LA NOTARIA ENCARGADA
Valle Reyes
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

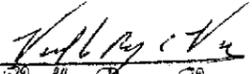


DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CUATRO FOJAS UTILES

Valle Reyes
LA NOTARIA ENCARGADA
Valle Reyes
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

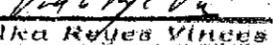


DOY FE. - QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA LA
SEÑORA ALBA ROSA MERO CEDEÑO, A FAVOR DE LA SEÑORITA
* JENNIFER ALBA CHELE MERO, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA
PRESENTE FECHA. MANTA, 12 DE AGOSTO DEL 2013.-


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
MANTA, MANABÍ



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original.
MANTA, 14 08 DEL 2013


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
MANTA, MANABÍ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 131284294-9

CEDEULA DE CHELE MERO JENNIFER ALBA

MANABI/MANTA/MANTA

14 DE MAYO 1987

006 01779 P

MANABI/MANTA

MANTA 1987

Jennifer Chele Mero



ECUATORIANA***** V48431222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON ALBERTO CHELE D

REBE ROSA MERO CEDERO

03/05/2011

REN 3906059



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0170 1312842949

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHELE MERO JENNIFER ALBA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA MANTA

CANTÓN *San Martín* PARROQUIA *San Martín* ZONA *Urbana*

JENNIFER ALBA CHELE

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTAS 38 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Víctor Reyes Tiznado

Abg. Víctor Reyes Tiznado
NOTARIA PRIMEA
SAN MARTIN MANTO

1305704205
YOLANDA
JO/ABDON CALDERON(SN FCO.)
1964
155 00953 F
OVIEJO
1986



[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** 0444304202
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EMERITO MERO DELOA
ROSA ELENA CEDENO INTRIAGO
MANTA
23/08/2022
REN 3014427

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064
064 - 0293 1305704205
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO CEDENO CARMEN YOLANDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - PE
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

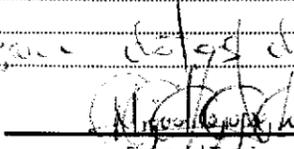
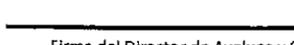


DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TREINTA Y OCHO FOJAS



[Handwritten signature]
AB. VIELKA REYES VINCES
LA NOTARIA ENCARGADA
[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA DE
CANTON MANTA

Sup: 26/06/13 8:43

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-214 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	1063608
Nombre:	Finca Delgado-Lara
	Rubros:
Impuesto Principal	6000
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	10000000
Reclamo:	
	
Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector: SE constata el uso de un terreno de 97,98 m ² - cubierto estructuralmente con un área de 97,98 m ²	
	
Firma del Inspector	Fecha:
Informe Técnico:	
	
Firma del Técnico	Fecha: 21/06/2013
Informe de aprobación:	
	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 3826-SM-SMC, trámite # 4369 -1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 621-DPUM-JVC-2013; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #154 se aprueba la Partición Extrajudicial Porcentual de la propiedad de **MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA.**, un lote de terreno ubicado en la Lotización Florida que corresponde al No. 68 de la Manzana F, actualmente Barrio Santa Fe de la Parroquia y Cantón, con Clave Catastral 1063608000 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 148,40m²

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 148,40m². (Escritura de compraventa autorizada en la Notaria Primera de Manta el 06 de octubre de 1972, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 20 de octubre de 1972).

Por el Norte (Costado Derecho): 14,15m – Lote No. 67.
Por el lado Sur (Costado Izquierdo): 15,10m – Lote No. 69.
Por el lado Este (Atrás): 10,00m – Lote No. 74.
Por el lado Oeste (Frente): 10,30m – Calle Orquídea.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna.

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Sentencia de Posesión Efectiva de los bienes del causante José Emerito Mero Delgado Juzgado Quinto de los Civil de Manabí el 20 de abril de 1975): Área de terreno de 148,40m². Equivalente al 100%:

CEDEÑO INTRIAGO ROSA ELENA: (gananciales) equivalente al 50,00%.
MERO CEDEÑO ALBA ROSA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
MERO CEDEÑO ALEXI JANETH: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
MERO CEDEÑO CARMEN YOLANDA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
MERO CEDEÑO MARIA ETELVINA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.
MERO CEDEÑO MARIANITA BESPERTINA: (hija heredera) equivalente al 10,00%.

La Partición Extrajudicial debe realizarse en un equivalente al 50,00% para la señora Rosa Elena Intriago en calidad de gananciales; y el 10,00% por igual para las señoras Alba Rosa Mero Cedeño, Alexi Janeth Mero Cedeño, Carmen Yolanda Mero Cedeño, María Etelevina Mero Cedeño y Marianita Bespertina Mero Cedeño en calidad de hijas herederas; todas del causante Jose Emerito Mero Delgado. Propiedad a adjudicarse en calidad de cuerpo cierto para proceder a la adjudicación solicitada.

Manta, junio 20 de 2013

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO.
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3826-SM-SMC, trámite # 4369 -2

*La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 621-DPUM-JVC-2013 e informe # 154 del Área de Gestión del Suelo, se autoriza a celebrar Escritura de Partición a la Sra. **CARMEN YOLANDA MERO CEDEÑO**, un lote de terreno ubicado en la Lotización Florida que corresponde al No. 68 de la Manzana F, actualmente Barrio Santa Fe de la Parroquia y Cantón, con Clave Catastral 1063608000 otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante Jose Emerito Mero Delgado, mismo que posee las siguientes medidas y linderos:*

Por el Norte (Costado Derecho): 14,15m – Lote No. 67.

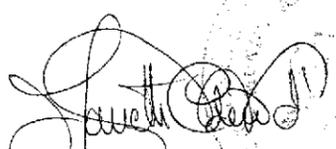
Por el lado Sur (Costado Izquierdo): 15,10m – Lote No. 69.

Por el lado Este (Atrás): 10,00m – Lote No. 74.

Por el lado Oeste (Frente): 10,30m – Calle Orquídea.

Área Total: 148,40m²

Manta, junio 20 de 2013


Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29560:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de julio de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Florida que corresponde al numero sesenta y ocho de la manzana F con una área de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta centímetros cuadrados. **c u y o s l i n d e r o s y m e d i d a s s o n .** POR EL NORTE. Linderando con partes de los lotes números sesenta y siete con catorce metros quince centímetros lineales. POR EL LADO SUR. Linderando con el lote numero sesenta y nueve con quince metros diez centímetros lineales POR EL LADO ESTE: Linderando con el lote numero setenta y cuatro con diez metros lineales. POR EL LADO OESTE. Linderando con la calle Orquídea con diez metros treinta centímetros lineales. SOLVENCIA; El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	703 20/10/1972	1.020
Sentencia	Posesión Efectiva	23 14/08/1994	68

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 20 de octubre de 1972
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.020 - Folio Final: 1.025
Número de Inscripción: 703 Número de Repertorio: 1.072
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 1972
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Guillermo Paz Zambrano, en su calidad de mandatario de los tradentes señores Aquiles Paz Bonilla, Luis Paz Zambrano, Zoila Paz Zambrano y Hugo Paz Zambrano, en calidad de mandatario.
Inmueble ubicado en la "Lotización Florida". El lote de terreno que corresponde al número Sesenta y ocho de la manzana "F", con una área de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta centímetros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000010742	Zambrano Macias Guillermina	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000053144	Cedeño Intriago Elena	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000053141	Mero Delgado Jose Emerito	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000023965	Paz Bonilla Aquiles	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010746	Paz Zambrano Hugo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010743	Paz Zambrano Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010744	Paz Zambrano Zoila	Casado(*)	Manta

2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el: domingo, 14 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 68 - Folio Final: 70

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 2.594

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 20 de abril de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dentro del juicio de Posesión Efectiva.

La posesión efectiva pro - indiviso de los bienes dejados por el Sr. José Emérito Mero Delgado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Beneficiario	80-0000000053145	Cedeño Intriago Rosa Elena	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000053148	Mero Cedeño Alba Rosa	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06558196	Mero Cedeño Alexi Janeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-05704205	Mero Cedeño Carmen Yolanda	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000053147	Mero Cedeño Maria Etelvina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000053146	Mero Cedeño Mariánita Bespertina	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000053141	Mero Delgado Jose Emerito	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	703	20-oct-1972	1020	1025



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:59:41 del jueves, 09 de mayo de 2013

A petición de: *Dr. Luis Mesa Lopez*

Elaborado por : *Mayra Dolores Saltos Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



5/6/2013 12:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-06-36-08-000	148,40	\$ 20.841,16	LT. N° 68 MZ-F LOT. LA FLORIDA B. STA FE	2013	94488	167198
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VÁLOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERO DELGADO JOSE EMERITO Y SRA		1301110862	Costa Judicial			
5/6/2013 12:00 CABRERA NARCISA El lote se encuentra registrado como 3ra edad						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,37		\$ 2,37
			MEJORAS 2012	\$ 2,62		\$ 2,62
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,98		\$ 14,98
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,13		\$ 3,13
			TOTAL A PAGAR			\$ 23,08
			VALOR PAGADO			\$ 23,08
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Cabrera Tuárez Narcisca
 RECAUDACIÓN



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

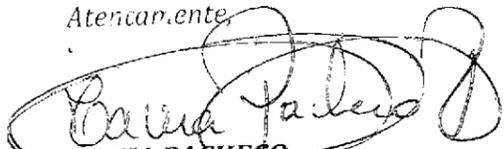
Quinta, 24 de junio del 2013

CERTIFICACIÓN

En atención de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **CEDEÑO INTRIAGO ROSA ELENA** Con número de Cédula **130111446-6** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con número de servicio **130021** con dirección **AV. 28 E/ 8 Y 9** el mismo que **NO** mantiene deuda con CNE.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


TANIA PACHECO
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNE S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE